

RES. 0438/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000375, Ent. N° 0228/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Norte), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos observados, realizadas entre setiembre - diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó **1096** gastos por un monto de **\$ 106:122.747** en el período setiembre - diciembre de 2020, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 211 Lit. B) Constitución	3	530.379
Art. 33 del T.O.C.A.F.	24	759.980
Art. 13 del T.O.C.A.F.	4	44.035
Art. 46 del T.O.C.A.F.	27	235.883
Art. 50 del T.O.C.A.F.	9	1.452.835
Art. 33 y 43 del T.O.C.A.F.	678	34.079.621
Art. 33 y 46 del T.O.C.A.F.	7	4.271.764
Art. 33, 43, 46 y/o 50 del T.O.C.A.F.	324	64.451.428
Otros	20	296.822
Total	1096	106.122.747

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Norte);

2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Contadora Delegada en el Inciso; y

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar